

Pablo Díaz Morlan y Antonio Escudero

Universidad de Alicante

El 25 de noviembre de 1927, la *Gaceta de Madrid* publicó un Real Decreto nacionalizando la sociedades anónimas domiciliadas en España que tuvieran negocios en el Protectorado de Marruecos.¹ El Decreto establecía estas normas: 1ª) Un mínimo del 75 % de las acciones de las empresas creadas o por crear pertenecerían a españoles, siendo los títulos nominativos e intransferibles a extranjeros. 2ª) Las ya constituidas dispondrían de un plazo de tres meses para nacionalizar sus acciones, quedando éstas eximidas del Impuesto de Timbre. 3ª) Por lo menos tres cuartas partes de los miembros de los Consejos de Administración serían españoles y no podrían recaer en extranjeros la presidencia, la dirección, la gerencia ni los puestos de los comités directivos.⁴) Las decisiones referentes a domiciliar estas sociedades fuera de España se adoptarían por unanimidad de los accionistas y, en ese caso, las empresas perderían las concesiones, servidumbres y servicios otorgados por el Estado en el Protectorado.

A simple vista, el Real Decreto posee una fácil lectura. Se trata de una medida más del nacionalismo económico de la época exportado en este caso a Marruecos.² Sin embargo, la documentación del fondo "África" del Archivo de Alcalá enriquece el análisis en un doble sentido: el Decreto se publicó para impedir la desnacionalización de la *Compañía del Rif* y fue un grupo de sus accionistas encabezado por el conde de Zubiría quien advirtió del asunto a Primo de Rivera proponiéndole medidas similares a las que luego se dictaron.

Nos ha parecido oportuno dividir el trabajo en tres partes. La primera contiene información sobre los accionistas de la empresa. Analizaremos luego el conflicto

1. Real Decreto de 23 de noviembre de 1927. Martínez Alcubilla, apéndice de 1928, p. 10.

2. Es sabido que el nacionalismo económico surgió a fines del XIX como consecuencia de varios factores -crisis triguera, textil y siderúrgica, déficit de la balanza de pagos, pérdida de las colonias y pensamiento regeneracionista-. La burguesía industrial encabezó el bloque social que reclamó protección arancelaria, intervención del Estado en el fomento de la industria y rescate de sectores dominados por el capital extranjero. La presión de los "lobbies" nacionalistas sobre los poderes públicos dio algunos frutos antes de los años veinte, pero fueron los gobiernos constitucionales de postguerra y la Dictadura de Primo de Rivera quienes arbitraron una política económica definitivamente nacionalista. Para todo ello, entre otros trabajos, los de Roldán; García Delgado (1973), Muñoz; Roldán; Serrano (1978), García Delgado (1985) y Fraile (1998).

interno que condujo a la intervención del dictador y terminaremos sistematizando unas conclusiones que guardan relación con el colonialismo español en Marruecos, con la política económica nacionalista y con los grupos de presión.

Accionistas de la sociedad

La *Compañía Española de Minas del Rif* se constituyó como sociedad anónima en Madrid el 30 de abril de 1908 con un capital de 6 millones de pesetas representado por 6.000 acciones de 1.000 pesetas cada una. Sus cinco socios fundadores fueron Clemente Fernández González, Enrique Mac Pherson Ramírez, Juan Antonio Güell López, Gonzalo Figueroa Torres y su hermano Alvaro, conde de Romanones.³ Muy brevemente, los orígenes del negocio fueron estos. Los yacimientos de hierro que luego explotó la compañía los descubrió a principios de siglo el ingeniero Alfonso del Valle, amigo del importador de carne marroquí Clemente Fernández, quien compró en 1907 las minas a El Roghi e invitó a entrar en el negocio a Enrique Mac Pherson, empresario gaditano dedicada a la correduría y representación de casas de seguros inglesas. Este aceptó y convenció a Claudio López Bru, segundo marqués de Comillas, y a su sobrino Juan Antonio Güell López para que se convirtieran en socios del *Sindicato Español de las Minas del Rif*, embrión de la futura compañía. Al *Sindicato* se unieron después el duque de Tovar y el conde de Romanones, que también habían comprado a El Roghi minas colindantes con las adquiridas por Clemente Fernández.⁴

Los Estatutos de la sociedad establecieron que las acciones serían al portador y no restringieron la participación de extranjeros en el capital o en los órganos directivos.⁵ Entre 1910 y 1927, la compañía realizó cinco ampliaciones de capital, disponiendo en ese último año de 80.000 acciones de 8.000 pesetas cada una de las que 20.850 estaban en circulación y 59.150 en cartera.⁶ El siguiente cuadro contiene la relación de los

3. De las 6.000 acciones, los socios fundadores recibieron 3.000 por las aportaciones previas realizadas al negocio repartidas de este modo: Fernández, 909; McPherson, 864; los dos hermanos Figueroa, 759 y Juan Antonio Güell, 468. Otras 1.000 acciones fueron adquiridas por los cuatro en el momento de la constitución a razón de 250 cada uno. Las 2.000 acciones restantes quedaron en cartera. Registro Mercantil de Madrid. Libro de Sociedades. Tomo 1955, folio 2347. Gérard Chastagnaret ha tenido la amabilidad de cedernos copia del acta de constitución.

4. Hemos obtenido esta información de varios legajos del fondo "África" del Archivo de Alcalá, del acta de constitución de la empresa y de un primer borrador de una tesis de licenciatura sobre Mac Pherson y los orígenes de la *Compañía del Rif* que prepara José Antonio Sainz Varela, licenciado en Historia por la Universidad de Cádiz, a quien debemos agradecer que nos haya permitido leerlo.

5. Estatutos Sociales adjuntos a la escritura de constitución. Artículo 5 y título III (Gobierno y Administración de la Sociedad).

6. En 1911, el capital pasó de 6 a 8 millones. En 1914, de 8 a 10. En 1919, de 10 a 10.425.000 pesetas. Este capital se dobló a 20.850.000 pesetas en 1920. A fines de este año, el capital pasó a 80 millones de pesetas (80.000 acciones) como consecuencia de la revalorización del activo una vez que la *Comisión Arbitral*

principales accionistas de la empresa un año antes de que surgiera el conflicto que condujo a su nacionalización:

Cuadro I. Principales accionistas de la *Compañía del RIF*

Accionistas	Número de acciones
Familia Gandarias	3.168
Crédito Unión Minera	2.759
Familia Conde de Zubiría	1.459
Clemente Fernández	1.159
Familia Levison y otros ingleses	1.140
Daniel Mac Pherson	1.114
Conde Romanones y hermano	1.009
Manuel Portela Valladares	538
Alfred Massenet	425
Banco de Vizcaya	364
Güell (tercer Marqués de Comillas)	300
Banco Español de Crédito	364
Banco de Bilbao	266
TOTAL	14.065(1)

(1). 67,5 % del capital desembolsado. Los otros 6.785 títulos (32,5 % del capital) se repartían entre cerca de 400 accionistas vizcaínos, catalanes, madrileños y andaluces.

FUENTE: Archivo de Alcalá. Fondo "África". IDD I/ sig-III. b-2.A.3. Varios legajos sin numerar sobre Juntas Generales de la Compañía.

A los cinco socios fundadores se sumaron tres familias de la burguesía vizcaína: los Gandarias, con importantes negocios mineros; los Zubiría Ibarra, con una amplísima gama de intereses industriales, y la de Charles Levison, súbdito británico afincado en Bilbao desde que comenzara a explotar minas en la década de 1890.⁷ Aparecen también cuatro bancos (*Crédito de la Unión Minera*, *Vizcaya*, *Bilbao* y *Español de Crédito*). Finalmente, el político Manuel Portela Valladares y Alfred Massenet, antiguo presidente de la francesa *Compañía del Norte Africano*, sociedad que en 1907 había comprado minas cercanas a las de la *Rif*.

Las acciones del *Crédito de la Unión Minera* y de Alfred Massenet merecen un breve comentario. Apoyada por el Quai D'Orsay, la *Norte Africano* reivindicó en 1910

de Paris reconoció los derechos de propiedad de la empresa sobre las minas tras un largo litigio internacional. La información procede de las Memorias de la compañía.

7. Además de Levison (784 acciones), formaban ese grupo su hermana (133 acciones), su cuñado D. Ferabroock (63 acciones) y ocho súbditos ingleses que, juntos, tenían 160 acciones. AAA. Sección Marruecos. IDD I. sig. III. b.2.a.3. Documento nº 5 de los citados en la nota 10, pág. 5.

la propiedad de las minas de la *Compañía del Rif*.⁸ Para evitar un conflicto diplomático, el gobierno de Canalejas empleó una doble estrategia. Por un lado, obligó a la empresa española a ceder a la *Norte Africano* el 15 % del valor del mineral embarcado. Por otro, convenció al segundo marqués de Comillas para que vendiera sus acciones a la *Krupp*, de modo que cualquier nueva intervención de Francia contra los derechos de propiedad de la *Rif* chocara también con los intereses alemanes. Los títulos de la *Krupp* los adquirió luego el *Crédito de la Unión Minera*. Por su parte, Massenet logró 425 acciones y un puesto en el Consejo de Administración después de ceder en 1918 a la compañía los citados derechos del 15 % sobre el valor de sus ventas y el ferrocarril de la *Norte Africano* por un precio de 11,7 millones de pesetas.⁹

Conflicto entre accionistas, intervención de Primo de Rivera y nacionalización de la empresa¹⁰

La liquidación del *Crédito de la Unión Minera* en febrero de 1927 fue aprovechada por un grupo encabezado por Massenet para comprar las acciones de la *Compañía del Rif* que el banco tenía. El paquete se repartió a partes iguales entre cuatro socios: el propio Massenet, el ruso Paul Dormann Dimitroff, el británico Louis Coatalen y Ernesto Anastasio, gerente de la *Compañía Transmediterránea*. Unos meses más tarde, la prensa inglesa lanzó la oferta de 300.000 títulos de la *European and North African Mines*, sociedad que se proponía explotar yacimientos colindantes con los de la *Rif* y cuyos promotores eran los cuatro socios arriba citados.

8. Dada la duplicidad de poderes existente en Marruecos (sultán y jefes de las cabilas), la propiedad de las minas del Rif originó un largo litigio entre distintas empresas y personas que aseguraban tener derechos sobre las concesiones. La diplomacia española apoyó ante el Sultán primero y ante la *Comisión Arbitral de París* después a la *Compañía del Rif*. Los autores de este trabajo preparan una monografía sobre ese litigio colonial.

9. Toda esta información aparece en los documentos 1 y 8 citados en la nota 10.

10. La información de esta parte del trabajo ha sido obtenida del fondo "África" del Archivo de Alcalá, IDD 1/ sig-III. b-2.a.3., varios legajos sin numerar entre los que destacan éstos: 1) Carta de Massenet a Primo de Rivera (3 de agosto de 1927); 2) Nota confidencial de Massenet a Primo de Rivera de la misma fecha; 3) Discurso de Alfonso del Valle ante la Junta de Accionistas de la *Compañía del Rif* con cinco documentos anejos (27 de octubre de 1927); 4) Discurso de Massenet ante la Junta de Accionistas de la *Compañía del Rif* con dos documentos anejos (27 de octubre de 1927); 5) "Antecedentes en relación con la *Compañía Española de las Minas del Rif*", memorándum enviado a Primo de Rivera por el Conde de Zubiría (octubre de 1927); 6) *Compañía Española de las Minas del Rif* (varios legajos sobre acciones que concurrieron a la Junta de 26 de octubre de 1927); 7) Dirección General de Marruecos y Colonias: Informe de la ponencia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros acompañado del anteproyecto de R.D. firmado por Alfonso XIII el 23 de noviembre de 1927 (11 de noviembre de 1927); 8) Carta a Primo de Rivera del tercer marqués de Comillas (18 de noviembre de 1927); 9) Carta a Primo de Rivera del conde de Zubiría (22 de noviembre de 1927); 10) Carta a Primo de Rivera del Alto Comisario de España en Marruecos (sin fecha); 11) Escrito enviado por Charles Levison y por Alfred Massenet al General Jordana (19 de noviembre de 1927); 12) Carta de Clemente Fernández a Primo de Rivera (26 de noviembre de 1927); 13) *Junta de Accionistas de la Compañía del Rif* de 18 de mayo de 1928: Lista de acciones nominativas.

Entre febrero y septiembre de ese año, Massenet logró unir sus votos a los de Gandarias (3.168 acciones), Levison (1.140), *Banco Español de Crédito* (364) y Manuel Portela (538). Con esos 5.210 votos, los 3.184 de su grupo y otros 2.141 delegados por pequeños accionistas, forzó la convocatoria de una Junta General para elegir un nuevo Consejo de Administración y aprobar el cambio de domicilio de la empresa. Esto último resultaba beneficioso por razones fiscales. Al haberse constituido en Madrid, la sociedad contribuía por utilidades, hecho que antes de 1921 no había creado oposición entre los accionistas porque la ley de 1900 estableció una baja presión tanto en su tarifa segunda 2 % sobre dividendos como en la tercera -2 % sobre beneficios netos-. Sin embargo, la ley Bugallal de 1920 creó una escala progresiva del 5 al 15 % en ambos impuestos. Para escapar de ella evitando de paso la posibilidad de una doble tributación española y marroquí, bastaba con domiciliar la compañía en el Protectorado, zona extranjera a efectos de contribución sobre beneficios.

A principios de octubre, el Conde de Zubiría, presidente del Consejo de Administración, envió a Primo de Rivera un memorándum titulado "*Antecedentes en relación con la Compañía Española de Minas del Rif*". El documento comenzaba exponiendo cinco razones por las que la empresa debía tener mayoría de socios españoles y estar domiciliada en Madrid: 1) impedir que dejara de contribuir por utilidades; 2) evitar la expatriación de beneficios; 3) posibilidad de instalar en el futuro altos hornos cercanos a las minas; 4) necesidad de que, también en el futuro, una parte de la producción fuera beneficiada por la industria española y 5) prestigio e influencia de España en Marruecos.

La segunda parte se titulaba "*Peligros extranjeros que rodean a la sociedad*". Tomás Zubiría Ibarra acusaba a Massenet de haber actuado en el pasado contra los intereses de España y de la *Rif* ya que, en connivencia con el gobierno francés, había reclamado la propiedad de sus minas logrando que la *Norte Africano* obtuviera el 15 % del valor de sus ventas. Explicaba a continuación que, después de comprar con otros extranjeros el paquete de acciones del *Crédito de la Unión Minera*, Massenet consiguió el apoyo de Gandarias, Levison, Portela y el *Banco Español de Crédito* para derrocar al Consejo de Administración y para aprobar una propuesta que Gandarias, Levison y Portela ya habían llevado al Consejo en 1921 y a la que se opusieron los fundadores de la empresa y el propio Zubiría: domiciliar la sociedad en Melilla para no contribuir por la nueva ley de utilidades; para evitar en el futuro una doble tributación y para salvaguardarla de conflictos coloniales en un momento en el que no estaba asegurado el dominio español sobre el Protectorado. A todo ello añadía el asunto de la *European and North African Mines*, recriminando a Massenet la deslealtad de haber creado una empresa competidora y acusándolo de una turbia operación por la que la *Rif* cedería su ferrocarril a la *European* de obtener la mayoría el "*grupo extranjero*" (sic).

El memorándum incluía después una relación de los miembros del "*grupo español*" (sic), Conde de Zubiría (1.459 acciones), Clemente Fernández (1.159), Daniel Mac Pherson (1.114), Romanones (1.009), *Banco de Vizcaya* (364), Güell

(300), *Banco de Bilbao* (266) y otras 2.711 representadas –un total de 8.382 votos frente a los 10.535 del anterior grupo, existiendo otros 1.933 indecisos, lo que significaba que la propuesta de Massenet sería presumiblemente aprobada por la Junta–. Zubiría solicitaba luego

“una intervención oficiosa cerca de los elementos españoles que prestan asistencia al grupo de Massenet-Dormann para que acepten la reforma de los estatutos elaborada por Alfonso del Valle” –(más adelante nos referimos a esa reforma), añadiendo que, en caso de fracasar dicha gestión– *“debe dictarse una disposición general para las sociedades españolas que operen con ese carácter en la zona del protectorado de Marruecos, siempre justificada por un gobierno que temiese un riesgo para intereses nacionales”*.¹¹

Finalmente, y para desarmar uno de los argumentos de Massenet, reclamaba un concierto de los impuestos mineros con las autoridades jalifianas similar al vizcaíno, lo que evitaría el riesgo de la doble tributación.

Primo de Rivera se entrevistó con Massenet, Gandarias y Levison poco antes de la Junta General de Accionistas convocada para el 27 de octubre, manifestándoles su deseo de que la votación fuera suspendida hasta el 26 de noviembre, plazo durante el que estudiaría una solución armónica para ambas partes. La propuesta fue aceptada por la Junta.

Entre la documentación que hemos consultado, aparecen sendos discursos pronunciados ante la asamblea por Alfonso del Valle y por Massenet. El ingeniero empleó los argumentos de Zubiría (conveniencia de que la empresa fuera española; actuaciones de Massenet a favor de intereses franceses y asunto de la *European*) y propuso esta reforma del artículo 17 de los estatutos:

“1) sólo podrán ser consejeros los accionistas que sean de nacionalidad española (...); 2) las acciones al portador serán convertidas en nominativas (...); 3) el Consejo gestionará ante el gobierno exenciones de derechos reales y timbre en la operación de canje (...); 4) sólo las acciones nominativas poseídas por españoles darán derecho a la concurrencia a Juntas Generales (...)”.¹²

Por su parte, Massenet reivindicó el derecho a crear la *European*. Denunció favoritismos en la elección de consejeros. Defendió la domiciliación de la compañía en Melilla o San Juan de las Minas porque

“nuestros ingresos proceden de unas minas situadas fuera de España ya que, según el Acta de Algeciras y los tratados internacionales, la zona del protectorado no puede considerarse ni en materia política ni fiscal como territorio español, (...) siendo, pues,

11. Documento nº 11 de los citados en la nota 10, pág. 17.

12. Documento nº 3 de los citados en la nota 10, pp. 2 y 3.

normal y equitativo que se les aplique el régimen tributario que en el Protectorado existe”.¹³

Alegó que el canje de las acciones al portador por nominativas depreciaría los títulos y concluyó calificando de *“verdadera provocación a Francia”* la reforma de los estatutos.

Hasta mediados de noviembre, Primo de Rivera mantuvo correspondencia sobre el asunto con el tercer marqués de Comillas, consejero de la empresa, y con Gaytán de Ayala, Alto Comisario en Marruecos:

“Querido Miguel: Sé que tienes entre manos el problema de las minas del Rif (...) Quiero aconsejarte que impongas el criterio más rigorista posible en cuanto a las garantías de nacionalidad de la mayoría del capital y a la nacionalidad de los que lo administren ya que se trata de unas minas de hierro riquísimas con posibles derivaciones de altos hornos y construcciones navales” (Juan Antonio Güell López).¹⁴

“Mi distinguido General y amigo: (...) No puede pasar inadvertido el hecho de que un agente minero que, capitaneando un grupo extranjero, comenzó a actuar en nuestro protectorado al iniciarse la campaña del Rif, reaparezca de nuevo asociado ahora a elementos rusos e ingleses (...) No es un secreto la constitución de la European and North African Mines (...) y puedo añadir que se hacen gestiones para adquirir otros perímetros colindantes con los de aquella puesto que la riqueza minera de la zona hacen de ella algo tentador para las potencias (...) Celebraría equivocarme, aunque creo que no, al suponer que tales manejos obedecen a un plan preconcebido. Y reafirma mi supuesto, la coincidencia de estas maniobras con lo ocurrido en la Junta General de la compañía del Rif, en la que se ha puesto de manifiesto el peligro y la facilidad con la que un grupo de extranjeros puede llegar a apoderarse de la sociedad” (M. Gaytán de Ayala).¹⁵

El 11 de noviembre, una comisión presidida por el General Jordana, Director General de Marruecos y Colonias, presentó al gobierno el proyecto de Real Decreto que Alfonso XIII firmó días más tarde. Amparándose en la Ley de Protección a la Industria Nacional de 1924, el texto obligaba a la sociedad a nacionalizar dos terceras partes de su capital; restringía a un tercio la presencia de extranjeros en su Consejo de Administración; prohibía a éstos desempeñar cargos directivos e imposibilitaba de facto la domiciliación fuera de España ya que, además de ser tomada por unanimidad de los accionistas, esa decisión conllevaba la pérdida de la concesión del ferrocarril y del embarcadero. Así pues, el Decreto satisfacía en lo fundamental las peticiones de Zubiría, Güell y del Valle, aunque, eso sí, la comisión no prohibió a los extranjeros participar en el Consejo y en la Junta porque consideró que ello hubiera podido vulnerar el Tratado de Algeciras.

13. Documento nº 4 de los citados en la nota 10, pág. 4. Al hablar del régimen tributario marroquí, Massenet se refería al *Reglamento de Minas en la zona de influencia española en Marruecos* de 20 de enero de 1914, que en su artículo 46 sólo contemplaba los impuestos de cánón de superficie y exportación.

14. Documento nº 8 de los citados en la nota 10, pág. 1.

15. Documento nº 9 de los citados en la nota 10, pág. 2.

Merece la pena reproducir algunos párrafos en los que la ponencia sugería cómo abordar la publicación del Real Decreto:

*“Una serie de circunstancias que conoce el gobierno por el apuntamiento presentado por el Conde de Zubiría ha inducido a V.E. a nombrar una ponencia que estima que lo que interesa es que la compañía no sea dirigida o mangoneada por extranjeros(...) Acuerda por unanimidad: 1º Es indudable que, si a cualquier acuerdo del gobierno precediese el de la Junta General de Accionistas en sentido análogo al del gobierno, las medidas oficiales serían menos violentas para él y para la empresa (...). Debe hacerse un trabajo oficioso cerca de los elementos extranjeros de la compañía a fin de que en la Junta General del día 26 de actual voten la modificación de los estatutos con arreglo a las bases contempladas en el Real Decreto que adjuntamos (...). 2º Hay que prevenirse contra el caso de que la Junta se niegue (sic) a adoptar esos acuerdos. En tal caso, parece a esta ponencia que debe dictarse el Real Decreto antes de que se celebre la Junta”.*¹⁶

El General Jordana se entrevistó con Massenet y con Levison a mediados de noviembre:

*“Distinguido general y querido amigo: Durante nuestra última entrevista, Massenet y yo recibimos información sobre la ponencia (...) La Compañía tiene pendiente el problema de su régimen tributario por la onerosa situación que le crea el estar domiciliada en Madrid (...) La Compañía podría sujetarse a que dos terceras partes por lo menos del Consejo sean españolas y a que el setenta y cinco por ciento mínimo del capital esté siempre en poder de españoles, pero la solución total del problema consistiría en autorizar a la Compañía a trasladar su domicilio a San Juan de las Minas”.*¹⁷

La insistencia en domiciliar la sociedad en Marruecos debió ser la causa por la que el Decreto se publicó un día antes de la asamblea de accionistas. El 26 de noviembre, Clemente Fernández enviaba esta carta a Primo de Rivera:

*“Tengo el gusto de participar a V.E. que esta tarde se ha verificado nuestra Junta, dándose cuenta a ella, en primer lugar, del Real Decreto del 25 del actual, que la compañía acatará mediante la reforma de sus estatutos”.*¹⁸

Conclusiones

El conflicto hasta aquí descrito posee una triple vertiente. La primera guarda relación con la política colonial. Además de ser la empresa más importante del Protectorado, la *Rif* fue pionera de la penetración pacífica con la ayuda del Estado y,

16. Documento nº 7 de los citados en la nota 10, pp. 5 y 6.

17. Carta de Levison al General Jordana, 11 de noviembre de 1926. Documento nº 11 de los citados en la nota 10, pp. 1 y 4.

18. Documento nº 12 de los citados en la nota 10, pág. 1.

en 1909 y 1921, soldados españoles murieron defendiendo sus instalaciones. Todo ello la convirtió en un buque insignia, de manera que Primo de Rivera no podía consentir su desnacionalización por razones de prestigio y porque fueran o no ciertas las sospechas de la Alta Comisaría ésta le había prevenido de que las actuaciones de Massenet pretendían impulsar otras inversiones extranjeras en Marruecos. Tampoco podían tolerarlo Zubiría, del Valle, Fernández, Mac Pherson, Güell y Romanones puesto que, desde la *Liga Vizcaína*, el *Fomento del Trabajo*, la *Liga Africanista* y la presidencia del gobierno, habían defendido que el Protectorado donde poseían múltiples intereses fuera zona de influencia española.¹⁹

La segunda vertiente del conflicto entronca con el nacionalismo económico y, más en concreto, con la política minera.²⁰ Desde principios de siglo, la burguesía industrial, intelectuales regeneracionistas y las asociaciones de ingenieros reclamaron una legislación minera que paliara lo que consideraban efectos negativos del decreto liberal de 1868 –exigua transformación de materias primas por la industria española; grandes beneficios expatriados y escasos ingresos tributarios–. Exigieron para ello que el subsuelo fuera concedido a sociedades con capital y cuadros directivos mayoritariamente españoles; la nacionalización de las empresas extranjeras mediante incentivos fiscales y mayores impuestos de exportación y sobre beneficios. Estas demandas fueron atendidas por los partidos del turno pacífico. Entre 1910 y 1918, gobiernos presididos por Canalejas, Romanones, Dato y Maura llevaron a Cortes un proyecto de Código Minero que no llegó a aprobarse por la obstrucción parlamentaria de los “lobbies” mineros.²¹

El conflicto de intereses puede simplificarse del siguiente modo. El Código suponía menores ingresos y beneficios para las compañías mineras ya que pretendía moderar las exportaciones e incrementar los impuestos sobre utilidades. Para las

19. La *Liga Vizcaína de Productores*, a la que pertenecía el conde de Zubiría, y el *Fomento del Trabajo Nacional*, al que pertenecía Güell, tomaron parte activa en defensa de la penetración pacífica en el Protectorado, compareciendo, por ejemplo, a los Congresos Africanistas –véase Morales Lezcano (1976), pp. 27-28 y Martín Corrales (1996), pág. 234–. El tercer marqués de Comillas fue uno de los fundadores de la *Liga Africanista Española* a la que también pertenecieron Clemente Fernández, Enrique Mc Pherson y Alfonso del Valle. Juan Antonio Güell poseía múltiples negocios en Marruecos junto con su tío Claudio López Bru y su padre Eusebio Güell (*Compañía Transatlántica*, *Banco Hispano Colonial*, *Compañía del Alumbrado Eléctrico de Tánger*, *Compañía Española de Colonización Africana*, *Compañía del Ferrocarril de Tánger a Fez*, *Hoteles del Norte de África* o *Compañía General Española de África* –debemos esta información a Martín Rodrigo y Alharilla, que prepara una tesis doctoral sobre la familia Comillas-Güell–). Ya hemos indicado que Clemente Fernández era importador de carnes marroquíes. Por su parte, Alfonso del Valle era también accionista y consejero en la empresa de Güell *Compañía Española de Colonización*. En cuanto a Romanones, respaldó desde el partido liberal la colonización –por ejemplo, cuando se crearon los *Centros Comerciales Hispano Marroquíes*– y era presidente del gobierno en el momento de la firma del Tratado de Algeciras.

20. Un estudio de la legislación minera nacionalista y de los “lobbies” que la apoyaron y combatieron en Escudero (1990 y 1993).

21. Escudero (1990 y 1993) ha estudiado esa estrategia parlamentaria (diputados a sueldo, “acomodo” (sic) de otros diputados y lluvia de enmiendas en la fase de información pública).

extranjeras, representaba, además, la imposibilidad de explotar nuevos yacimientos. Por su parte, la burguesía industrial apoyó la reforma para maximizar beneficios consumiendo minerales más baratos. Abogados y economistas nacionalistas confiaban en que la nueva legislación contribuiría a industrializar el país y a mejorar su posición deudora. Los ingenieros de minas estaban lógicamente interesados en la nacionalización del "staff" de las empresas y los líderes políticos deseaban aumentar la presión fiscal sobre una riqueza mayoritariamente explotada por extranjeros.

Tras la Primera Guerra Mundial, los gobiernos constitucionales y la Dictadura abordaron la reforma. Un Real Decreto de 14 de junio de 1921 dispuso que el subsuelo se concedería y arrendaría a españoles o a sociedades mayoritariamente españolas, domiciliadas en el país y cuyos directivos e ingenieros fueran también mayoritariamente españoles. La ley Bugallal aumentó los impuestos sobre beneficios. Otro Real Decreto de 7 de junio de 1927 concedió exenciones fiscales para estimular la nacionalización de las compañías extranjeras y, entre 1921 y 1926, aumentaron los impuestos sobre el laboreo y transporte.

Las pretensiones del grupo encabezado por Massenet chocaban por lo tanto con la nueva política minera como bien se encargaron de señalar Zubiría o Güell:

*"salida del Reino de los beneficios anuales que rinda la empresa"; "daño al fisco nacional"; "asegurar mediante la españolidad de la sociedad que en el futuro parte de su producción se beneficie en España" o "posibles derivaciones en altos hornos y construcciones navales".*²²

El conflicto de la Rif reproduce de este modo la antigua pugna entre "lobbies" nacionalistas y mineros. De un lado, dos prohombres del nacionalismo económico con vastos negocios industriales y miembros de la *Liga Vizcaína* y del *Fomento del Trabajo Nacional* así como un ingeniero interesado en asegurar la españolidad de los cuadros directivos de la empresa.²³ Del otro, varios extranjeros y Gandarias y Levison, afiliados ambos a grupos de presión que, todavía en 1925, comparecieron en la *Conferencia Nacional de Minería* reclamando una menor presión fiscal y la participación de las Cámaras Mineras en los órganos corporativos de la Dictadura.²⁴ El número de votos que cada grupo obtuvo indica que la mayoría de los accionistas optó por maximizar beneficios domiciliando la sociedad en Marruecos. De ahí que el grupo menos influ-

22. Documento 5 (pp. 2 y 3) y 8 (pág. 1) citados en la nota 10.

23. Ya hemos dicho que Zubiría era miembro de la *Liga Vizcaína de Productores* y que Güell lo era del *Fomento del Trabajo Nacional*. Entre los negocios industriales del primero, destaca su participación en estas empresas: *Altos Hornos de Vizcaya*, *Papelera Vizcaína*, *Talleres de Deusto*, *Tubos Forjados de Bilbao*, *Basconia*, *Euskaria*, *Constructora de Obras Públicas* y *Fomentos Industriales* y *Babcock Wilcox* (debemos esta información a Jesús María Valdaliso). Por su parte, el tercer marqués de Comillas era nieto y heredero de Joan Güell i Ferrer, fundador del *Fomento del Trabajo Nacional*, apodado el List español por su defensa del proteccionismo, y accionista de la fábrica textil *Güell, Ramis y Cía*; de *La Barcelonesa*, luego fusionada con *La Maquinista*, y del *Banco de Barcelona*.

24. Gandarias y Levison pertenecían al *Círculo Minero* y a la *Cámara Minera de Vizcaya*. Representantes de las dos patronales estuvieron presentes en la *Conferencia Nacional de Minería* de 1925. Escudero (1990).

yente en la empresa pero más influyente ante los poderes públicos recurriera a Primo de Rivera.

La tercera vertiente del conflicto es la de la lucha por los puestos del Consejo de Administración. Se trata de una pugna no sólo por el control de la sociedad y el diseño de su estrategia, sino por las remuneraciones. La empresa pagaba por término medio 10.000 pesetas anuales a sus consejeros, de manera que existían fuertes incentivos para serlo y para que también lo fueran familiares o amigos.²⁵ De los once miembros del Consejo, cinco o seis siempre habían sido grandes accionistas del "grupo español" y del "extranjero" y el resto, propietarios con un mínimo de 50 títulos (Juan Antonio Güell, Alfonso del Valle, Pablo de Rózpide, Miguel Villanueva, Daniel Iturralde Mac Pherson, Luis de Zubiría y Jerónimo Roiz).²⁶ Algunos de sus apellidos y el hecho de que todos entregaran sus votos al "grupo español" en el momento del conflicto evidencian que eran familiares o amigos de los socios fundadores y del Conde de Zubiría. Así lo denunciaba Massenet en su discurso ante la Junta de Accionistas:

*"El Consejo está dividido en dos partes: una que quiere trabajar y otra que, considerándose en posesión de una buena prebenda, la quiere disfrutar con la menor fatiga posible (...) En la última Junta defendí que el criterio de representación de los accionistas dentro del Consejo fuera el de los principales accionistas y no como sucedía antes de personas nombradas por amistad o relación —citaba a Güell, del Valle, Iturralde y Rózpide (...) Propuse en sustitución de Alfonso del Valle a Pablo Dormann Dimitroff y también a don Pablo de Garnica, consejero delegado del Banco Español de Crédito para ocupar el puesto que por la ley de incompatibilidades ha dejado vacante Manuel Portela".*²⁷

La pequeña historia de la nacionalización de la *Compañía del Rif* arroja una última conclusión relacionada con el papel que los "lobbies" ejercieron sobre la política económica de la época. Algunos colegas han sostenido la tesis de la independencia de los políticos frente a los grupos de presión.²⁸ La neutralidad del Estado ha sido cuestionada por otros historiadores que han propuesto explicar la política económica como resultado de la acción de los "lobbies".²⁹ A tenor de la información que hemos recogido en la segunda parte del trabajo, parece poco sostenible que el Conde de Zubiría o el Marqués de Comillas fueran "privilegiados impotentes".³⁰

25. La cifra (27 pesetas diarias) se calibrará mejor si añadimos que el jornal de un obrero especializado era antes de la Primera Guerra Mundial de unas cinco pesetas y en los años veinte de otras ocho. Las Memorias de la Compañía informan sobre las retribuciones del Consejo de Administración.

26. Memorias de la Compañía (1908-1926).

27. Documento 4 de los citados en la nota 10, pp. 4 y 5.

28. Varela (1977) y Arana (1988).

29. Entre otros, García Delgado (1985), Roldán; García Delgado (1973), Muñoz; Roldán; Serrano (1978); Valdaliso (1990), Del Rey (1983), Vázquez García (1983), Serrano Sanz (1987), Fraile (1991), Escudero (1990 y 1993) y Díaz Morlan (1997).

30. En el prólogo del libro de Arana (1988), Olabarri califica de este modo a quienes integraban los grupos de presión de la época (pág. 15).

Bibliografía y fuentes citadas

- Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares. Fondo "África".
- ARANA PÉREZ, Ignacio (1988), *La Liga Vizcaína de Productores y la política económica de la Restauración (1894-1914)*, Caja de Ahorros Vizcaína, Bilbao.
- DEL REY, Fernando (1983), "Actitudes políticas y económicas de la patronal catalana (1917-1923)", *Estudios de Historia Social*, 24 y 25, pp. 23-148.
- DÍAZ MORLAN, Pablo (1997), *Los negocios de un empresario vizcaíno: Horacio Echevarrieta (1870-1963)*, Tesis doctoral, Universidad del País Vasco.
- ESCUDERO, Antonio (1990), "El 'lobby' minero vizcaíno", *Revista de Historia Social*, nº 7.
- ESCUDERO, Antonio (1993), "Leyes mineras y grupos de presión. El coste de oportunidad de la política fiscal en la minería española", *Revista de Economía Aplicada*, vol. 1, nº 3, pp. 75-94.
- FRAILE, Pedro (1991), *Industrialización y grupos de presión. La economía política de la protección en España (1900-1935)*, Alianza, Madrid.
- FRAILE, Pedro (1998), *La retórica contra la competencia en España (1875-1975)*, Fundación Argentaria Visor, Madrid.
- GARCÍA DELGADO, José Luis (1985), "Nacionalismo económico e intervención estatal, 1900-1930", en Nicolás Sánchez Albornoz (ed.), *La modernización económica de España, 1830-1930*, Alianza, Madrid.
- MARTÍN CORRALES, E. (1996), "Catalanes en Ceuta, Melilla y el Protectorado español en Marruecos", en M. Teresa Picazo; Antoni Segura; Llorenç Ferrer (eds.), *Els catalans a Espanya, 1760-1914*, Universitat de Barcelona.
- MARTÍNEZ ALCUBILLA, Marcelo (1928), *Anuario de Legislación y Jurisprudencia*, Madrid, tomo de 1928.
- MORALES LEZCANO, Víctor (1976), *El colonialismo hispanofrancés en Marruecos*, Siglo XXI de España, Madrid.
- MUÑOZ, Juan; ROLDÁN, Santiago; SERRANO, Ángel (1978), "La vía nacionalista del capitalismo español", *Cuadernos ICE*, números 5, 6, 7 y 8.
- ROLDÁN, Santiago; GARCÍA DELGADO, José Luis (1973), *La formación de la sociedad capitalista en España, 1914-1920*, 2 vols., Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid.
- SERRANO SANZ, José M^a (1987), *El viraje proteccionista en la Restauración. La política comercial española, 1875-1895*, Siglo XXI, Madrid.
- VALDALISO, Jesús M^a (1990), "Política económica y grupos de presión: la acción colectiva de la Asociación de Navieros de Bilbao, 1900-1936", *Revista de Historia Social*, nº 7.

VARELA ORTEGA, José (1977), *Los amigos políticos*, Alianza, Madrid.

VÁZQUEZ GARCÍA, J. A. (1983), "Estrategia frente a la crisis hullera de los años veinte. El proteccionismo como recurso", *Revista Estudios de Historia Social*, números 24 y 25, pp. 149-164.